

Salamanca, Guanajuato a 17 de Septiembre del año 2025
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000012625**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada:

Solicito atentamente la siguiente información respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el Estado de Guanajuato, desglosada por municipio y organismo operador:

Número total de plantas existentes y en operación.

Ubicación (nombre de la localidad y coordenadas si están disponibles).

Tipo de tecnología empleada (lodos activados, biodigestores, lagunas, etc.).

Capacidad instalada (l/s) y capacidad operada (l/s).

Porcentaje de operación y estado físico de las plantas.

Volumen de aguas residuales tratadas en 2023 y 2024.

Cumplimiento con la NOM-001-SEMARNAT-2021, especificando parámetros monitoreados (DBO, DQO, SST, N, P).

Destino del agua tratada (reúso agrícola, vertido a cuerpos de agua, recarga). Nombre del organismo operador responsable de cada planta.

Presupuesto ejercido para operación y mantenimiento de cada planta en los últimos dos años.

Nombre de la localidades, colonias, número descargas o porcentaje de habitantes descargan en esas plantas

Solicito que la información se entregue en formato abierto (Excel o CSV)

RESPUESTAS

Solicito atentamente la siguiente información respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el Estado de Guanajuato, desglosada por municipio y organismo operador:

RESPUESTA

Esta Gerencia de Calidad del Agua no tiene la facultad para conocer la información solicitada concerniente a las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el Estado de Guanajuato al estado de Guanajuato desglosada por municipio y organismo operador

Ya que acuerdo al ámbito competencial de este Sujeto Obligado, tiene ámbito competencial en el municipio del Estado de Guanajuato, esto con fundamento en los artículos, 1, 2, 3, 4, y 5, del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, sin embargo y estando dentro de nuestras facultades el generar información y está hacer llegar en el caso de que una persona la solicite vía solicitud de Acceso a la Información, esto sin contrariar el principio de máxima publicidad y previo a generar una respuesta y otorgar lo peticionado, se realizó una búsqueda de la información peticionada dentro del archivo de trámite de esta Unidad Administrativa, con el objetivo de verificar, si dentro de la Gerencia de la Calidad del Agua del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) se posee o resguarda, o ha generado, la información que fue peticionada.

A pesar, de que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en el archivo de trámite de la Gerencia de la Calidad del Agua del CMAPAS no se encontró tal información,

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

por tal motivo manifestó que no se ha generado, no se posee, y no se ha resguardado la información solicitada, no omitiendo citar que no está dentro del ámbito competencial, el generar la información solicitada y por ende está dentro del supuesto legal de notoria incompetencia parcial, ya que se le está entregando la información que esté Sujeto Obligado, genera, posee y resguarda.

Sirve como apoyo el siguiente criterio de interpretación SO/013/2017, el cual cita lo siguiente:

Criterio de Interpretación
para sujetos obligados

Reiterado
Vigente

Clave de control: SO/013/2017

Materia: Acceso a la Información Pública.

Época: Segunda

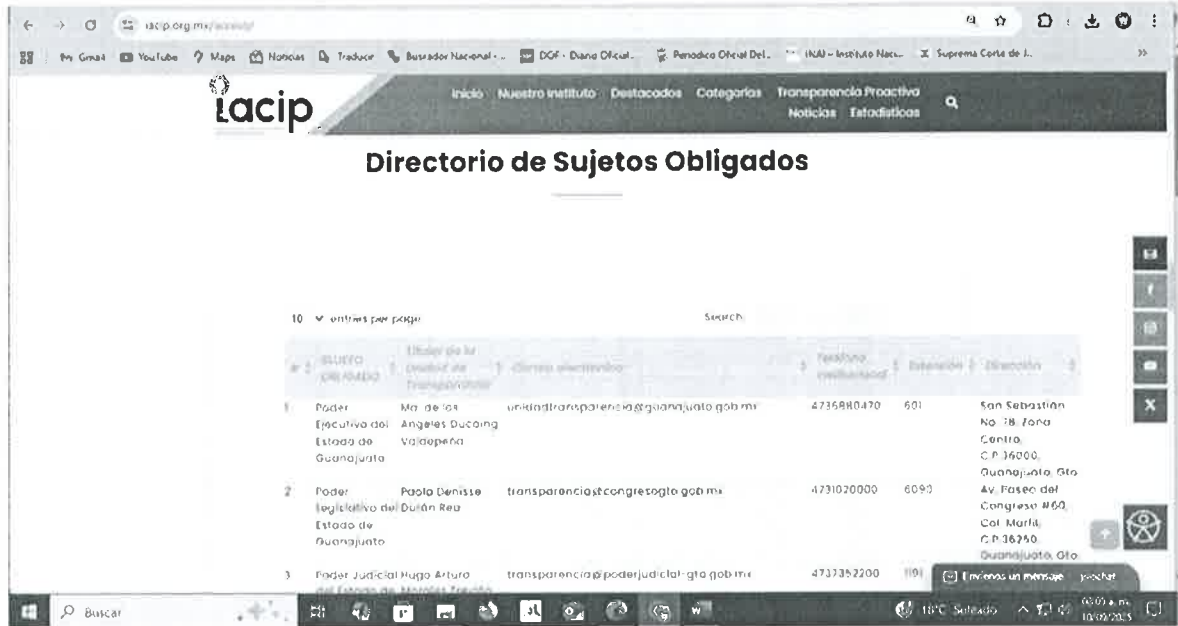
Actualización: 14/07/2022

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por ende, este Organismo Operador no genera, no posee y no resguarda lo solicitado toda vez que como ya se le manifestó esta información la posee el la **Comisión Estatal del Agua hoy Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA)** la cual puede ser notificada por medio de la **Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato** o en su defecto los municipios restantes dentro de esta Entidad Federativa, dichas direcciones las puede consultar dentro del Directorio de las Unidades de Transparencia en el siguiente enlace electrónico <https://iacip.org.mx/acceso/>



SLIETO OBJETO	Unidad de la Unidad de Transparencia	Correo electrónico	Teléfono exterior/interior	Extensión	Dirección	
1	Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato	Ma de las Angélica Ducoing Velasco	unicidad@transparencia.guanajuato.gob.mx	4735980470	601	San Sebastián No. 78, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
2	Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Paola Denisse Legislación del Dulán Rea	transparencia@congreso.gto.gob.mx	4731020000	6090	Av. Paseo del Congreso #60, Col. Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.
3	Poder Judicial	Hugo Arturo	transparencia@poderjudicial.gto.gob.mx	4737352200	1191	

Por ello se le proporcionan los datos para que realice su petición ante el Sujeto Obligado que pose lo requerido y pueda usted corroborar lo dicho, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89, 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece lo siguiente:

Artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información es:**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Titular: Lic. María de los Ángeles Ducoing Valdepeña.

Domicilio: Blvd. Euquerio Guerrero No.1 Piso 5, esq. Calle Tres Marías, Fracc. Burócratas, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato

Teléfono: 473 68 8 0470 ext 601

Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:30 a 16:00 horas.

Correo electrónico: unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:

[Unidad de Transparencia Ejecutivo del Estado de Guanajuato](#)

Ahora bien, respecto a los puntos peticionados y estando dentro nuestro ámbito competencial se le comunica:

Número total de plantas existentes y en operación.

RESPUESTA

En el municipio de Salamanca, Guanajuato existe Una.

Ubicación (nombre de la localidad y coordenadas si están disponibles).

RESPUESTA

Libramiento carretero Irapuato- Valle de Santiago, Carretera Federal 45 y Puente Lerma II en Salamanca, Gto.

Latitud Norte 20°33' 50" N

Longitud Oeste 101° 13' 30" O

Tipo de tecnología empleada (lodos activados, biodigestores, lagunas, etc.).

RESPUESTA

Lodos activados.

Capacidad instalada (l/s) y capacidad operada (l/s).

RESPUESTA

200 l/s y 137.53 l/s

Porcentaje de operación y estado físico de las plantas.

RESPUESTA

68.77% y Estado físico malo..

Volumen de aguas residuales tratadas en 2023 y 2024.

RESPUESTA

3,683,385 metros cúbicos y 3,980,380 metros cúbicos.

Cumplimiento con la NOM-001-SEMARNAT-2021, especificando parámetros monitoreados (DBO, DQO, SST, N, P).

RESPUESTA

El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. no cuenta con la información solicitada de cumplimiento con la NOM-001-SEMARNAT-2021, de momento se encuentra en el lineamiento del Artículo Cuarto transitorio de dicha norma.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C P 36730
Tel. 464 6480207

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Destino del agua tratada (reúso agrícola, vertido a cuerpos de agua, recarga). Nombre del organismo operador responsable de cada planta.

RESPUESTA

I Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. Vierte al Río Lerma.

Presupuesto ejercido para operación y mantenimiento de cada planta en los últimos dos años.

RESPUESTA

\$8,543,003.62 y \$8,875,511.95 para la planta de tratamiento.

Nombre de la localidades, colonias, numero descargas o porcentaje de habitantes descargan en esas plantas

RESPUESTA

Es una localidad denominada Cabecera Municipal del Municipio de Salamanca, Gto. autorizada por la CONAGUA en su momento para dar servicio a 90,000 habitantes. De conformidad a la población de 160,169 conforme al Censo de población 2010 INEGI, su diseño fue para dar servicio al 56.19% de la población. (Esta GCA no tiene dentro de sus funciones contar las colonias ni el número de las descargas, se puede dirigir al INEGI y buscar el indicador oficial respectivo).

Solicito que la información se entregue en formato abierto (Excel o CSV)

En relación a la forma de entrega de la información se le comunica que esta Unidad Generadora de la información, hace entrega de la información petitionada que ha generado, que posee y resguarda en su respectivo archivo y no esta obligada a elaborar un documento ad hoc para atender la solicitud de información, sirve de sustento los siguientes criterios de interpretación.

**Criterio de Interpretación
para sujetos obligados
Reiterado
Histórico**

Clave de control: SO/009/2010.

Materia: Acceso a la Información pública

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **QUE ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SÓLO ESTARÁN OBLIGADAS A ENTREGAR DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN,** sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. 0438/08. Sesión del 09 de abril de 2008. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Pemex Exploración y Producción. Comisionado Ponente Alonso Lujambio Irazábal.
- Acceso a la información pública. 1751/09. Sesión del 03 de junio de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. Comisionada Ponente María Marván Laborde.
- Acceso a la información pública. 2868/09. Sesión del 19 de agosto de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- Acceso a la información pública. 5160/09. Sesión del 17 de febrero de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- Acceso a la información pública. 0304/10. Sesión del 03 de marzo de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Cancerología. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

Primera Época

Actualización: 14/07/2022

**Criterio de Interpretación
para sujetos obligados
Reiterado
Vigente**

Clave de control: SO/003/2017.

Materia: Acceso a la Información Pública

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que **LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN OTORGAR ACCESO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS O QUE ESTÉN OBLIGADOS A DOCUMENTAR, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA INFORMACIÓN O DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.** Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Segunda Época

Actualización: 14/07/2022

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia de Calidad del Agua del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16,17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"Por amor al agua, todos unidos"
CMAPAS



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

C. p. Archivo.